

Fwd: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001410375120150107500 DEMANDANTE: ÁLVARO VALENZUELA VELASCO DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL GALEANO HURTATIS y RAFAEL ANTONIO CRUZ "ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y REQUERIMIENTO"

Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com>

Mar 11/01/2022 14:09

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **LUCIA GONZALEZ** <asistentelcconsultores@gmail.com>

Date: mar., 11 de ene. de 2022, 12:22 p. m.

Subject: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001410375120150107500 DEMANDANTE: ÁLVARO VALENZUELA VELASCO DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL GALEANO HURTATIS y RAFAEL ANTONIO CRUZ "ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y REQUERIMIENTO"

To: Cristian Camilo Lopez cabra <cristiancamilolopezcabra@gmail.com>

Señor:

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ.

JUEZ VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY.
j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001410375120150107500

DEMANDANTE: ÁLVARO VALENZUELA VELASCO

DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL GALEANO HURTATIS y RAFAEL ANTONIO CRUZ

"ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y REQUERIMIENTO"

--

Atentamente,

Lucia González

Asistente
LC Consultores S.A.S.



Sender notified by
[Mailtrack](#)

Señor:
JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ.
JUEZ VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE
KENNEDY. j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
11001410375120150107500
DEMANDANTE: ÁLVARO VALENZUELA VELASCO
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL GALEANO HURTATIS y RAFAEL
ANTONIO CRUZ
“ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y
REQUERIMIENTO”

CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, ejecutante dentro del proceso de referencia, en atención al auto que aprueba la liquidación de crédito proferido por su despacho de fecha 14 de mayo de 2021, y descontando el abono de los depósitos judiciales me permito presentar la actualización del crédito en los siguientes términos:

1. Allegar actualización de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, para su posterior aprobación; de acuerdo a lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el cual ordena:

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA EL 14 MAYO DEL 2021	\$	5.600.000,00
Total Intereses Corrientes (+)		
Total Intereses Mora (+)	\$	0,00
Abonos (-)	\$	5.013.368,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	586.632,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	586.632,00

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

- 1...
- 2...
- 3...

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (subrayado propio).

2. Conforme al acta de la diligencia de secuestro en la cual quedaron embargados los cánones de arrendamiento, sírvase requerir al secuestre para que informe por qué a la fecha no existen depósitos judiciales por dichos conceptos. Para lo cual me sirvo comunicar el canal electrónico de contacto de la **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA (secuestre)**, para los fines pertinentes, el cual recibirá notificaciones Judiciales al correo:

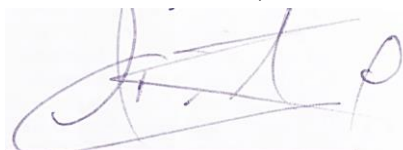
- asgrupoinmobiliario@hotmail.com.

Con copia a mi correo electrónico:

cristiancamilolopezcabra@gmail.com

Agradeciendo de antemano su pronta colaboración y diligencia en el trámite de la presente solicitud.

Del Señor Juez,



CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA.

C.C. No. 80.006.031 de Bta.

T.P. No. 191.591 del C. S. J.